

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE SUPERVISIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 10294564662 Fecha de envío : 16/09/2024
Nombre o Razón social : VALENZUELA SALAS ANTONIO Hora de envío : 16:22:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observan las bases respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad, en donde se indica para obra similar:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

La supervisión de obras de uso publico y/o privado, que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o restauración y/o puesta en valor y/o rehabilitación de edificaciones pertenecientes a la tipología de bienes culturales inmuebles y/o declarados patrimonios culturales de la nación, en obras públicas y/o privadas.

Lo cual constituye un requerimiento que restringe la participación de postores y/o profesionales y transgrede el principio de libre concurrencia y competencia establecidas en el literal a), e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado).

En tal sentido y con la finalidad de promover la mayor participación de postores y/o profesionales en concordancia con el principio de libre concurrencia y competencia establecidas en el literal a), e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), se solicita que se acepten como obras similares a las edificaciones como Edificaciones de Infraestructura Educativa, Edificios Públicos de entidades del Estado, las cuales son infraestructuras de edificaciones SIMILARES (NO IGUALES), y por tanto deberían ser consideradas en el presente procedimiento de selección.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado).

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Respecto a la consulta y/o observación realizada, se indica que el requerimiento respecto a la experiencia del postor en la especialidad, han sido realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales consideramos razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. De lo señalado, No se Acoge la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE SUPERVISIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20611790229	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	LA NACIONAL H.J S.A.C.	Hora de envío :	18:32:21

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS PRECISAR Y/O DESAGREGAR EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA; de manera que este indique el periodo correspondiente a la Supervisión y Liquidación de Obra INDIVIDUALMENTE, el cual no se hace mención en el numeral 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA y solo menciona el periodo global (Cuatrocientos Ochenta (480) días calendario) Pág. 17; a fin de despejar interrogantes en los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Respecto a la consulta realizada, se indica que el numeral 10 Plazo de Ejecución del Servicio de las bases del presente procedimiento de selección, precisa el plazo de ejecución del servicio de 480 días calendario. Asimismo se indica al participante, revisar el numeral 10 Plazo de Ejecución del Servicio de los términos de referencia de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE SUPERVISIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20611790229	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	LA NACIONAL H.J S.A.C.	Hora de envío :	18:32:21

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, solicitamos precisar el horario de atención de mesa de partes del PLAN COPESCO NACIONAL; toda vez que se visualice el horario en el que se pueda presentar la documentación relacionada al proyecto objeto de la convocatoria; a fin de despejar interrogantes en los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El horario de atención de mesa de partes física es de 08:30 a 17:30.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE SUPERVISIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20611790229	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	LA NACIONAL H.J S.A.C.	Hora de envío :	18:32:21

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, solicitamos se considere implementar también un medio de comunicación virtual (CORREO O LINK DE PLATAFORMA VIRTUAL) en cual se permita el envío de documentación correspondiente a la convocatoria y/o correspondientes a la ejecución del proyecto (Requisitos de Perfeccionamiento de Contrato, Valorizaciones, Informes, etc.) para el postor que obtenga la buena pro, a fin de brindar una alternativa accesible a los postores que se encuentran ubicados en las regiones aledañas al lugar en donde se desarrollara la supervisión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El link de mesa de partes virtual de Plan COPESCO Nacional es la siguiente: <https://facilita.gob.pe/t/2447>

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE SUPERVISIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20611790229	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	LA NACIONAL H.J S.A.C.	Hora de envío :	18:32:21

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ADJUNTE LA ESTRUCTURA Y/O DESAGREGADO DE COSTOS DEL PRESENTE SERVICIO EN FORMATO EDITABLE (EXCEL), el mismo que se encuentra en las páginas 61, 62 y 63; de tal manera que los postores puedan contar con una visualización más detallada de la convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: anexo II Literal: - **Página: 61**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta y/o solicitud realizada, se indica que la integración de bases se incluya en formato excel la estructura de costos.
Se Acoge la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE SUPERVISIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20611790229	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	LA NACIONAL H.J S.A.C.	Hora de envío :	18:32:21

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De acuerdo al Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del literal a) Libertad concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas innecesarias; SOLICITAMOS SINTETIZAR EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (IMPRESORA A4, IMPRESORA A3 Y ESCÁNER Y/O EQUIPO MULTIFUNCIONAL CON IMPRESORA A3) A: IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, toda vez que el equipamiento propuesto (Impresora Multifuncional, puede cumplir la función del equipo requerido); además que el mismo puede suponer una restricción a los postores y es en base a ello que se solicita se considere aceptar características similares a dicho requisito. Asimismo, se solicita adaptar la característica requerida para el equipo en mención, de manera que no limite y/o restrinja la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a la observación realizada, se indica que también se podrá contar con una Impresora Multifuncional con la función de Impresora A3, A4 - SCANNER, lo cual se precisará en la integración de bases. Se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluya: una Impresora Multifuncional con Impresora A3, A4 - SCANNER, pudiendo reemplazar a: Una (01) impresora A4, Una (01) impresora A3, Un (01) escáner y/o equipo multifuncional con impresora A3

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE SUPERVISIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20611790229	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	LA NACIONAL H.J S.A.C.	Hora de envío :	18:32:21

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal b) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS CONSIDERAR TAMBIEN COMO TERMINOLOGÍA DE OBRAS SIMILARES TANTO PARA EL POSTOR Y/O PERSONAL CLAVE QUE LO REQUIERA A: INSTALACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O SALDO Y/O ADECUACIÓN Y/ SUSTITUCIÓN Y/O NUEVO (A) Y/O REFORZAMIENTO Y/O EJECUCIÓN o la combinación de las mismas; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 81**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Respecto a la observación realizada, se indica que se incluya la siguiente terminología en la experiencia del postor en la especialidad: Ampliación y/o Adecuación. Asimismo cabe señalar que el requerimiento respecto a la experiencia del postor en la especialidad y la experiencia del personal clave han sido realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales consideramos razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación.

De lo señalado, Se acoge parcialmente la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluya lo siguiente: Ampliación y/o Adecuación.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las siguientes:

¿ La supervisión de obras de uso público y/o privado, que comprenda la CREACION y/o EJECUCION y/o CONSTRUCCION y/o RECONSTRUCCION y/o MEJORAMIENTO y/o RESTAURACION y/o PUESTA EN VALOR y/o REHABILITACION y/o AMPLIACION y/o ADECUACION de edificaciones pertenecientes a la tipología de bienes culturales inmuebles y/o declarados patrimonios culturales de la nación, en obras publicas y/o privadas.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE SUPERVISIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20611790229	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	LA NACIONAL H.J S.A.C.	Hora de envío :	18:32:21

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISAR A DETALLE A QUE HACE REFERENCIA CUANDO SE MENCIONA A ¿EDIFICACIONES PERTENECIENTES A LA TIPOLOGÍA DE BIENES CULTURALES INMUEBLES Y/O DECLARADOS PATRIMONIOS CULTURALES DE LA NACION¿; toda vez que la misma no se da a entender del todo. Asimismo, solicitamos precisar y/o confirmar si las obras de edificación que cuenten con una gran concurrencia de personas pueden ser consideradas como infraestructura de paseos; a fin de despejar las interrogantes de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 81**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Respecto a la consulta realizada, se indica que las edificaciones pertenecientes a la tipología de bienes culturales inmuebles y/o declarados patrimonios culturales de la nación, considera edificaciones como templos casonas, teatros y/o edificaciones de las épocas colonial, virreinal, republicana y contemporánea. Asimismo son Bienes Culturales Inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones que tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico. Respecto a las infraestructura de paseos se indica que la misma no se encuentra dentro de la definición de obras similares del presente procedimiento de selección. De lo señalado, No se acoge la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE SUPERVISIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20611790229	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	LA NACIONAL H.J S.A.C.	Hora de envío :	18:32:21

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Considerando lo citado, SOLICITAMOS PRECISAR DE QUE MANERA SERÁ OFERTADO EL ANEXO 6 EN REFERENCIA A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA Y SI LA MISMA SERA REALIZADA TOMANDO EN CUENTA ALGUNA FORMULA Y/O PORCENTAJE PROPUESTO POR LA ENTIDAD O SE CALCULARA DE MANERA AUTÓNOMA, es decir que será a criterio de cada postor; a fin de despejar interrogantes en los participantes y el correcto llenado del

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 6 Literal: ANEXO 6 Página: 107

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Respecto a la consulta realizada, se indica que en el Anexo N° 06 de las bases, se establece el formato a presentar de la oferta económica, el mismo que refiere la descripción liquidación de obra, la cual será ofertada de acuerdo a las consideraciones de cada participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE SUPERVISIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20611790229	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	LA NACIONAL H.J S.A.C.	Hora de envío :	18:32:21

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal b) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS PRECISAR SÍ EN LA TERMINACIÓN ¿EDIFICACIONES PERTENECIENTES A LA TIPOLOGÍA DE BIENES CULTURALES INMUEBLES Y/O DECLARADOS PATRIMONIOS CULTURALES DE LA NACION¿ QUE SE MENCIONA DENTRO DE LAS OBRAS SIMILARES, SE CONSIDERAN TAMBIEN A: obras de infraestructura y/o edificación de: paseos y/o malecones y/o alamedas y/o infraestructura hotelera con fines turísticos; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 81**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Respecto a la consulta y/o observación realizada, se indica que las edificaciones pertenecientes a la tipología de bienes culturales inmuebles y/o declarados patrimonios culturales de la nación, no considera obras de infraestructura y/o edificación de: paseos y/o malecones y/o alamedas y/o infraestructura hotelera con fines turísticos. Asimismo se precisa que el requerimiento respecto a la experiencia del postor en la especialidad, han sido realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales consideramos razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación.

De lo señalado, No se Acoge la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE SUPERVISIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:25:34

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?

II) De lo señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Respecto a la primera consulta, se indica que en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad, el contrato de supervisión de obra culmina, según lo establecido en los términos de referencia y el reglamento de contrataciones del estado. Respecto a la segunda consulta se indica que según lo señalado en los términos de referencia, de producirse la resolución de contrato la supervisión de obra presentará el informe de cierre de obra, con los pagos correspondientes referidos en el numeral 10 Plazo de Ejecución de Obra de las bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE SUPERVISIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:25:34

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO: Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Respecto a la consulta realizada, se indica que en caso de producirse una ampliación de plazo de la supervisión de obra, el pago que corresponde se efectuara según lo establecido en las bases, reglamento de contrataciones del estado y normatividad relacionada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE SUPERVISIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:25:34

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

RESPECTO AL AVANCE DE OBRA: Se consulta al comité de selección, si actualmente la obra se encuentra en ejecución y cuál es el porcentaje de avance a la fecha de absolución de consultas.

Basamos nuestro pedido en marco de la LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a la consulta realizada, se indica al participante que la obra en la actualidad no se encuentra en ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE SUPERVISIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 20602894801	Fecha de envío : 16/09/2024
Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C	Hora de envío : 19:25:34

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

SE SOLICITA: PRECISAR SI LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA ESTÁ COMPRENDIDA DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA O ESTA VA A SER REALIZADO EN CONFORMIDAD CON EL ART. 208 DEL RLCE EN SUS TÉRMINOS Y PLAZOS.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a la consulta realizada, se indica al participante que la etapa de recepción de obra, se realizara de conformidad con lo establecido en el Art. 208° del Reglamento de Contrataciones del Estado (y modificatorias)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE SUPERVISIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:25:34

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL JEFE DE SUPERVISION : En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del ARQUITECTO ya que se encuentra capacitado y cuenta con experiencia para ocupar este cargo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.1 **Página: 76**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a la consulta y/o observación realizada, se indica que los requerimientos realizados respecto a la formación académica del Jefe de Supervisión, ha sido determinado de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales consideramos razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación, garantizando de esta forma el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución. De lo señalado, No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE SUPERVISIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:25:34

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL ESP.SANITARIO : En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del ING. SANITARIO Y AMBIENTAL , ING. CIVIL, ING AMBIENTAL Y SANITARIO ya que se encuentra capacitado y cuenta con experiencia para ocupar este cargo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A.1 **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a la consulta y/o observación realizada, se indica que los requerimientos realizados respecto a la formación académica del Especialista Sanitario, ha sido determinado de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales consideramos razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación, garantizando de esta forma el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución. De lo señalado, No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE SUPERVISIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:25:34

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL ESP. ELECTRICO : En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del ING. ELECTRICISTA , ING. MECANICA -ELECTRICA , ING MECANICO ELECTRICISTA ya que se encuentra capacitado y cuenta con experiencia para ocupar este cargo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.1 **Página: 76**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a la observación realizada, se indica que se ampliara la formación académica para el Especialista Electrico, incluyendo lo siguiente: Ing. Electricista, Ing. Mecanica Electrica, Ing. Mecanico Electricista
Se Acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluire la siguiente formación académica para el Especialista Electrico: Ing. Electricista, Ing. Mecanica Electrica, Ing. Mecanico Electricista.

Un (01) ESPECIALISTA ELECTRICO

¿ Profesional en Ing. Eléctrica, Ing. Electromecánico, Ing. Electricista, Ing. Mecanica Electrica, Ing. Mecanico Electricista, titulado.

¿ Participación con presencia efectiva a tiempo parcial* en la obra de 8 meses.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE SUPERVISIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:25:34

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL ING. EN CALIDAD : En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del ING . MATERIALES ya que se encuentra capacitado y cuenta con experiencia para ocupar este cargo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.1 **Página: 76**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a la consulta y/o observación realizada, se indica que los requerimientos realizados respecto a la formación académica del Especialista en Control de Calidad, ha sido determinado de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales consideramos razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación, garantizando de esta forma el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución.

De lo señalado, No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE SUPERVISIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:25:34

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL ING. EN SSOMA : En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del ING. MINAS, ING. MECANICO, ING. MECANICO, ING. QUIMICO ya que se encuentra capacitado y cuenta con experiencia para ocupar este cargo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.1 **Página: 76**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a la observación realizada, se indica que se ampliara la formación académica para el Ingeniero en SSOMA, incluyendo lo siguiente: Ing. Minas, Ing. Mecánico, Ing. Químico

Se Acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluya la siguiente formación académica para el Ingeniero en SSOMA, lo siguiente: Ing.

Minas, Ing. Mecánico, Ing. Químico

Un (01) INGENIERO EN SSOMA (SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIOAMBIENTE)

¿ Profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería de Seguridad e Higiene Industrial, Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el trabajo y/o Ing. Minas y/o Ing. Mecánico y/o Ing. Químico, Titulado.

¿ Participación con presencia efectiva a tiempo completo en la obra.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE SUPERVISIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:25:34

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DEL JEFE DE SUPERVISION

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité reducir los años de experiencia del jefe de supervisión de 4 años a 3 años, dado que un profesional que tenga ocho años de experiencia en obras iguales o similares tiene los conocimientos suficientes para supervisar obras de envergaduras como la que tiene por objeto la presenta convocatoria. dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.2 **Página:** 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En la observación realizada, el participante solicita reducir a tres (03) años la experiencia del Jefe de Supervisión. Al respecto se indica que la experiencia, es la destreza adquirida por la práctica continua de una conducta en un cargo específico durante un período determinado. En ese sentido el área usuaria ha establecido la carrera profesional y experiencia mínima que debe acreditar el plantel profesional de acuerdo con la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar y con las funciones que va a cumplir cada profesional en el servicio a realizar en términos de calidad y tiempo.

De lo señalado, No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE SUPERVISIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:25:34

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DEL ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISION

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité reducir los años de experiencia del jefe de supervisión de 2 años a 1 año o 6 meses, dado que un profesional que tenga ocho años de experiencia en obras iguales o similares tiene los conocimientos suficientes para supervisar obras de envergaduras como la que tiene por objeto la presente convocatoria. dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.2 **Página:** 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En la observación realizada, el participante solicita reducir a un año o 6 meses la experiencia del Asistente de Jefe de Supervisión. Al respecto se indica que la experiencia, es la destreza adquirida por la práctica continua de una conducta en un cargo específico durante un período determinado. En ese sentido el área usuaria ha establecido la carrera profesional y experiencia mínima que debe acreditar el plantel profesional de acuerdo con la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar y con las funciones que va a cumplir cada profesional en el servicio a realizar en términos de calidad y tiempo.

De lo señalado, No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATO DE SUPERVISIÓN - CREACION DE SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN LA QUINTA PRESA, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:25:34

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL DEL ESP. EN CONTROL DE CALIDAD : Se solicita al comité valide ampliar la EXPERIENCIA del Especialista como en : INGENIERO Y/O ESPECIALISTA Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE Y LO RESPONSABLE EN GESTION DE CALIDAD Y/O CONTROL DE CALIDAD Y/O ASEGURAMIENTO DE CALIDAD Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.2 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a la observación realizada, se indica que se ampliara la experiencia para el Especialista en Control de Calidad, incluyendo lo siguiente: INGENIERO Y/O ESPECIALISTA Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE EN CONTROL DE CALIDAD.

Se Acoge Parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluire: INGENIERO Y/O ESPECIALISTA Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE EN CONTROL DE CALIDAD.

¿ Un (01) ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD

Experiencia mínima de dos (02) años, como Ingeniero de Calidad y/o Ingeniero y/o especialista y/o supervisor y/o jefe y/o responsable en control de calidad de obras en general.